



Disposición del Canciller

Número: **D-200**

Asunto: **COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK**

Categoría: **PANEL PARA LA POLÍTICA EDUCATIVA**

Fecha de publicación: **1 de diciembre de 2022**

RESUMEN DE LOS CAMBIOS

Esta disposición sustituye la Disposición D-200 del Canciller con fecha del 19 de diciembre de 2019.

Cambios:

- Actualiza las estipulaciones relacionadas con la composición del Panel para la Política Educativa ("Panel") para que coincidan con las enmiendas de 2022 a la Ley de Educación de Nueva York (sección I y II).
- Actualiza las estipulaciones relacionadas con la duración del mandato del Panel para que coincidan con las enmiendas de 2022 a la Ley de Educación de Nueva York (sección III).
- Establece un proceso para que los presidentes de los Consejos de Educación Comunitarios elijan cinco miembros del Panel para el mandato que comienza el 15 de enero de 2023 (sección IV.A).
- Establece un proceso para que los presidentes de los Consejos de Educación Comunitarios elijan cinco miembros del Panel para el mandato que comienza el 1 de julio de 2023 y cada 1 de julio a partir de entonces (sección IV.B).
- Actualiza las estipulaciones relacionadas con el proceso para destituir y cubrir vacantes de miembros del Panel elegidos por los presidentes de los Consejos de Educación Comunitarios, de conformidad con las enmiendas de 2022 a la Ley de Educación de Nueva York (sección IV.C y D).
- Actualiza la información de contacto para las consultas referentes a esta disposición (sección VI).



Disposición del Canciller

Número: **D-200**

Asunto: **COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK**

Categoría: **PANEL PARA LA POLÍTICA EDUCATIVA**

Fecha de publicación: **1 de diciembre de 2022**

RESUMEN

Esta disposición establece la composición de la Junta de Educación de la Ciudad de Nueva York (conocida como el Panel para la Política Educativa) y los requisitos para sus miembros; y establece un proceso para la elección y destitución de miembros del Panel elegidos por los presidentes de los Consejos de Educación Comunales. También establece los procedimientos para cubrir las vacantes para tales cargos.

I. COMPOSICIÓN DEL PANEL

A. A partir del 15 de enero de 2023, el Panel estará formado por 23 miembros con derecho a voto:

1. un miembro designado por cada presidente del condado;
2. cinco miembros, uno por cada condado de la Ciudad de Nueva York, elegidos por los presidentes de los Consejos de Educación Comunitarios (*Community Education Council, CEC*); y
3. trece miembros designados por el alcalde.

B. El Panel también deberá incluir cuatro miembros sin derecho a voto:

1. el canciller, quien sirve en calidad *ex officio*;
2. el contralor de la Ciudad de Nueva York, quien sirve en calidad *ex officio*; y
3. dos miembros asesores de estudiantes de escuela secundaria, seleccionados por el Consejo de Estudiantes Asesores del Canciller.

II. REQUISITOS PARA PRESTAR SERVICIO EN EL PANEL

A. Cada persona designada por el presidente del condado debe residir en el condado para el cual el presidente del condado fue elegido como tal, y debe ser padre de un estudiante que asiste a una escuela pública del distrito escolar de la Ciudad de Nueva York.

B. Cada padre miembro elegido por los presidentes de los CEC debe residir en el condado que representa, y debe ser padre de un estudiante que asiste a una escuela pública del distrito escolar de la Ciudad de Nueva York.

D-200 – COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK – 1 DE DICIEMBRE DE 2022

- C. Las personas designadas por el alcalde deben residir en la Ciudad de Nueva York, y cuatro de ellas deben ser padres de estudiantes que asisten a una escuela pública del distrito escolar de la Ciudad de Nueva York, siempre que:
 - 1. por lo menos una persona designada por el alcalde debe ser el padre de un estudiante con un Programa de Educación Individualizado;
 - 2. por lo menos una persona designada por el alcalde debe ser el padre estudiante bilingüe o de un programa de Inglés como Segundo Idioma; y
 - 3. por lo menos una persona designada por el alcalde debe ser el padre de un estudiante que asiste a una escuela o programa de Distrito 75.
- D. A excepción del canciller y el contralor, ningún miembro del Panel debe ser empleado de la Ciudad de Nueva York o de una de sus subdivisiones o la junta municipal.
- E. Ningún miembro designado o elegido del Panel puede ser miembro, funcionario o empleado de una empresa, autoridad o comisión pública en la que el alcalde de la Ciudad de Nueva York tenga la mayoría de los nombramientos.

III. DURACIÓN DEL MANDATO, DESTITUCIÓN Y VACANTES

- A. Los 23 miembros con derecho a voto que comienzan su mandato el 15 de enero de 2023 desempeñarán sus funciones hasta el 30 de junio de 2023. A partir de entonces, los 23 miembros con derecho a voto desempeñarán sus funciones por un año a partir del 1 de julio.
- B. Todos los padres miembros del Panel pueden continuar desempeñando su función por dos años después de que hijos se gradúen de una escuela pública del distrito de la Ciudad.
- C. Las vacantes de los miembros designados en el Panel serán cubiertas por la autoridad nominadora correspondiente dentro de los 90 días de que se produzca la vacante. El proceso para destituir y cubrir las vacantes de los padres miembros elegidos por los CEC se detalla en la sección IV a continuación.

IV. PROCESO PARA ELEGIR, DESTITUIR Y CUBRIR LAS VACANTES DE UN MIEMBRO DEL PANEL ELECTO POR LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIOS

- A. Proceso para elegir los padres miembros por los presidentes de los CEC para el mandato del Panel que comienza el 15 de enero de 2023.
 - 1. En diciembre de 2022, los presidentes de los 32 CEC elegirán a cinco miembros del Panel para tomar posesión del cargo a partir del 15 de enero de 2023, uno por cada condado de la Ciudad de Nueva York.
 - 2. En los condados de Brooklyn, El Bronx, Manhattan y Queens, los presidentes de los CEC elegirán a dos de sus presidentes para que formen parte de un comité de candidaturas. En el condado de Staten Island, el cual solo tiene un Consejo de Educación Comunitario, el presidente y un funcionario adicional del CEC prestarán servicio en el Comité de Candidaturas. El Comité de Candidaturas deberá estar formado a más tardar el 28 de octubre de 2022.

D-200 – COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA
CIUDAD DE NUEVA YORK – 1 DE DICIEMBRE DE 2022

3. Para postularse como candidato, los padres deben presentar una solicitud a la Oficina de Empoderamiento Familiar y Comunitario (*Office of Family and Community Empowerment*, FACE). FACE evaluará si los aspirantes reúnen los requisitos y enviará las solicitudes admisibles al Comité de Candidaturas. El período de postulación estará abierto hasta el 15 de noviembre de 2022.
 4. El Comité de Candidaturas evaluará las solicitudes y llevará a cabo entrevistas con los aspirantes.
 5. El Comité de Candidaturas seleccionará los finalistas de cada condado para consideración de los presidentes de los CEC antes del 6 de diciembre de 2022.
 6. Los presidentes de los CEC de cada condado podrán votar para elegir un miembro del Panel de su condado a más tardar el 20 de diciembre de 2022. El ganador de la elección debe recibir por lo menos el 50 % de los votos. Si esto no sucede, se llevará a cabo una segunda vuelta.
 7. FACE formulará los procedimientos para desarrollar el proceso de postulación y elección.
- B. Proceso para elegir los padres miembros por los presidentes de los CEC para el mandato del Panel que comienza el 1 de julio de 2023, y cada 1 de julio a partir de entonces.
1. A partir de junio de 2023, y cada junio en adelante, los presidentes de los 32 CEC elegirán a cinco miembros del Panel para tomar posesión del cargo el 1 de julio, uno por cada condado de la Ciudad de Nueva York.
 2. En los condados de Brooklyn, El Bronx, Manhattan y Queens, los presidentes de los CEC elegirán a dos de sus presidentes para que formen parte de un comité de candidaturas. En el condado de Staten Island, el cual solo tiene un Consejo de Educación Comunitario, el presidente y un funcionario adicional del CEC prestarán servicio en el Comité de Candidaturas. El Comité de Candidaturas deberá estar formado a más tardar el 31 de marzo antes de la elección.
 3. Para postularse como candidato, los padres deben presentar una solicitud a FACE. FACE evaluará si los aspirantes reúnen los requisitos y enviará las solicitudes admisibles al Comité de Candidaturas. El período postulación estará abierto hasta el 15 de abril.
 4. El Comité de Candidaturas evaluará las solicitudes y llevará a cabo entrevistas con los aspirantes.
 5. El Comité de Candidaturas seleccionará los finalistas de cada condado para consideración de los presidentes de los CEC antes del 15 de mayo.
 6. Durante la última semana de mayo, los presidentes de los CEC de cada condado podrán votar para elegir un miembro del Panel de su condado. El ganador de la

D-200 – COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK – 1 DE DICIEMBRE DE 2022

elección debe recibir por lo menos el 50 % del voto. Si esto no sucede, se llevará a cabo una segunda vuelta.

7. FACE formulará los procedimientos para desarrollar el proceso de postulación y elección.

C. Destitución de un miembro del Panel por los presidentes de los CEC

Los presidentes de los CEC podrán destituir a su miembro del Panel electo si dos tercios de los presidentes de los CEC del condado determinan que la destitución es apropiada. En Staten Island, el presidente y dos funcionarios adicionales del CEC deben determinar si la destitución de su miembro del panel elegido es apropiada. En caso de un proceso de destitución, los presidentes del CEC deben presentar un aviso por escrito al público explicando las razones con por lo menos diez días de antemano antes de la destitución.

D. Proceso para cubrir las vacantes por parte de los presidentes del CEC

1. Los presidentes de los CEC deben cubrir las vacantes dentro de un plazo de 60 días.
2. Los padres pueden autopostularse para cubrir una vacante. Las candidaturas deben ser presentadas a FACE dentro de un plazo de 30 días. FACE evaluará si los aspirantes reúnen los requisitos y enviará las solicitudes admisibles a los presidentes del CEC del condado correspondiente quienes votarán para seleccionar al candidato para cubrir la vacante. El ganador será el candidato que reciba el mayor número de votos. En caso de empate, se llevará a cabo una segunda vuelta.
3. FACE formulará los procedimientos para desarrollar el proceso para cubrir las vacantes de los padres miembros electos de los CEC.

V. REEMBOLSO

Los miembros del panel no tendrán personal, oficinas o vehículos asignados, tampoco recibirán compensación por sus servicios. Sin embargo, se les reembolsarán los gastos efectivos y necesarios en que incurran en el desempeño de sus funciones.

VI. CONSULTAS

Las consultas sobre esta disposición deben dirigirse a:

Office of Family and Community Engagement

52 Chambers Street

Room 503

New York, NY 10007

Teléfono: 212-374-4118

FACE@schools.nyc.gov